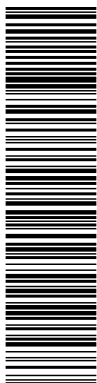


DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 1 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



**FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-**

**C E R T I F I C A.-** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 8º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 30 DEL PGOU DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA, ASÍ COMO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, REFERIDA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN.**

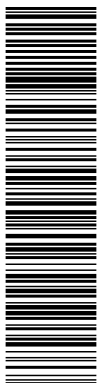
Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

*"RESULTANDO expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU, que incluye como anexo EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en mayo de 2021.*

*CONSIDERANDO el informe emitido con fecha 10 de diciembre de 2021 por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal:*

*<< Se presenta a informe el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA -RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU-, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado por la Arquitecto Municipal D<sup>a</sup>. Miriam Dabrio Soldán, quien suscribe este informe.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 2 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2059351 HOEUL-CMXJ8-WFAKI) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

**1.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN JUSTIFICADA:**

**I.-** El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y con publicación de la Aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999.

El "Documento de Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva" fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.

La "Subsanación de Error Material del PGOU de Huelva y del Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva" relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del artículo 515 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, tuvo aprobación definitiva en Pleno del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2020 y publicado en BOP nº 192 de fecha 11 de noviembre de 2020.

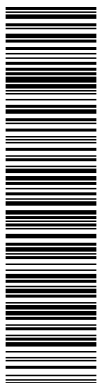
Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con diverso grado de tramitación.

**II.-** El objeto del presente documento es la modificación del artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales, relativas al Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal del PGOU de Huelva. En concreto se quiere albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal.

Dicho artículo, en su actual redacción autolimita la potestad municipal de tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública, recogida en los artículos 42 y 55 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal de la firma siguiente:

"Grado 1º: Suelo Agrícola Genérico:  
(...)  
En el ámbito no se permite:  
(...)"

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 3 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2059351 HOEUL-CMXJ8-WFAKI) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

*1.2 La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49.”*

*Efectivamente, y en el caso de la Ronda Norte de Circunvalación del municipio, han ido desarrollándose dotaciones fundamentales para la ciudad a lo largo de los años; tales son los casos de tanatorios, espacios deportivos, y sanitarios entre otros, por contar con unas condiciones incuestionables de inmediatez con el casco urbano a la vez que excelentes vías de comunicación rodada con el exterior al casco.*

*Ello hace que, expresamente en las inmediaciones de la Ronda Norte, debido adicionalmente al modelo de ciudad concéntrica de crecimiento natural hacia ese plano, se precise habilitar una flexibilización de la autolimitación impuesta de 200 metros máximos para equipamientos fundamentales, que según últimos estudios abordados, debiera ampliarse como mínimo hasta los 360 metros, que es lo que el presente documento aborda: ampliar la posibilidad de tramitar declaraciones de utilidad pública hasta los 360 metros al norte del eje de la Ronda Norte de Circunvalación, por los motivos de dotación antes expuestos.*

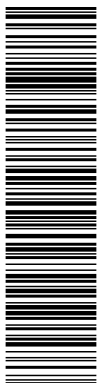
*De esta forma se propone para la consecución de lo anterior, en el nuevo documento, la redacción parcialmente modificada del art. 515 de las Ordenanzas Zonales del PGOU (siguiente Subrayado y en azul):*

*"Grado 1º: Suelo Agrícola Genérico:*  
*1.- En el ámbito no se permite:*  
*La construcción de viviendas familiares aisladas que no estén vinculadas directamente a explotaciones agrícolas o ganaderas.*

*La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49 y de la Ronda Norte de Circunvalación, en la que dicha franja podrá alcanzar los trescientos sesenta (360) metros.*  
*(...)"*

*Cabe incidir en la escasa o nula incidencia medioambiental en la zona, al tratarse de suelo agrícola genérico sin connotaciones de protección sectorial o paisajísticas, las cuales, en cualquier caso, tendrían que ser puntualmente abordadas en cada tramitación de Proyecto de Actuación específico conforme a la legislación aplicable.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 4 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2059351 HOEUL-CMXJ8-WFAKI) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

**III.-** *Del mismo modo, concluimos con las mejoras ciertas sobre la ciudadanía que el artículo 36 de la LOUA exige para la ampliación de documentos de planeamiento como el que nos ocupa, así como la incidencia favorable en la salud de la comunidad de los ciudadanos.*

*Tal y como se indica en el art. 36 de la LOUA:*

*"[...] 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:*

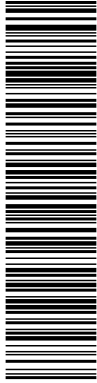
*a) De ordenación:*

*1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.[...]*

*La mejora propuesta supondrá un aumento del bienestar de la población del entorno en la medida que se trata de una modificación de tipo genérico, supeditada a tramitaciones posteriores (Declaración de Utilidad Pública con trámites Ambientales específicas en función de dichas actividades, etc) que en cualquier caso incrementan el nivel y estándares dotacionales para el municipio en una zona eminentemente cercana a las comunicaciones principales de ciudad, y por ello, ya transformadas y urbanizadas.*

**2.- ESTRUCTURACIÓN, CONTENIDOS Y ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA, ASÍ COMO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA:**

*La modificación Puntual de Ordenanzas Zonales innova, según se señala en cada apartado, los documentos del Plan General de Ordenación Urbana y anexos siguientes:*



- *Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva.*

OBJETO	
MODIFICACION	<b>LIBRO SEGUNDO DE ORDENANZAS ZONALES</b>  <b>TÍTULO III: DE SUELO NO URBANIZABLE</b>  Capítulo 3.- Usos en Suelo No Urbanizable y condiciones de los mismos.  Sección cuarta: Condiciones específicas de los usos en las distintas categorías del SNU.  Artículo 515.- Suelo No Urbanizable: Agrícola, Ganadero y Forestal

*Documentos que constituyen la modificación Puntual y su Evaluación Ambiental Estratégica:*

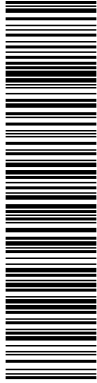
- *Memoria (1 Volumen):*
- *Memoria general (Descriptiva y Justificativa)*
- *Resumen Ejecutivo*
- *Anexo 1: Memoria- Informe de Sostenibilidad Socioeconómica.*
- *Anexo 2: Evaluación Ambiental Estratégica*

### ***I.- Consideraciones Urbanísticas.***

*Tras el análisis de las modificaciones incluidas en el presente documento, puede concluirse que **NO** alteran la ordenación estructural determinada por el Plan General vigente para el municipio, de acuerdo con la Ley 2/2012 de 30 de enero, de Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras modificaciones, lo cual desarrollamos a continuación.*

*El documento de "Subsanación de error material del PGOU y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación y del art. 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU", fue aprobado definitivamente en Pleno de 29 de mayo de 2020 y publicado en BOP nº 192 de 11 de noviembre de 2020<sup>(1)</sup>:*

<sup>1</sup> <http://www.huelva.es/pgou/planes.php?pag=PGOU>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2059351 HOEUL-CMXJ8-WFAKI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA NUMERACIÓN	Denominación	Junta de Gobierno	B.O.P.	Junta de Gobierno	B.O.P.	Pleno	B.O.P.
	Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía	Pleno 24/02/2010	28/04/2010 nº 79			Pleno 30/03/2011	26/05/2011 Nº 99
	Corrección de error material de la Adaptación del PGOU a la LOUA a fin de precisar qué elementos de valor dentro del Patrimonio Histórico del municipio de Huelva deben tener la consideración de ordenación estructural.	28/05/2014	21/07/2014 nº 138			30/09/2015 ANEXO EN CUMPLIMIENTO DE INFORME DE LA CONSEJ.MED.AMB. Y ORD.TERRITORIO PLENO 28/09/16 ANEXO JUNTA DE GOBIERNO 20/02/17	26/11/2015 nº 228
	Subsanación de error material del PGOU y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación y del art. 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU.	PLENO 25/09/2019	19/11/2019 Nº 222			PLENO 29/05/2020	11/11/2020 Nº 192

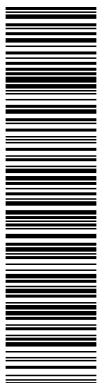
*Dicha "Subsanación de error material del PGOU y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación y del art. 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva lo es en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del artículo 515 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, y recoge en su texto literal lo siguiente (²):*

*"De lo anterior se concluye que el **artículo 515 de las Ordenanzas de Suelo no Urbanizable del Plan General de Ordenación de Huelva**, en lo referente a la regulación del Suelo No Urbanizable Natural o Rural, **carece de carácter estructural por diversos motivos:***

*1º) La adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana no puede contravenir lo dispuesto en el artículo 10.1 de la*

² [http://www.huelva.es/pgou/planos/pgou\\_y\\_mp/SUBSANACION-ERROR-PGOU-CAP.8.2-ART.515.PDF](http://www.huelva.es/pgou/planos/pgou_y_mp/SUBSANACION-ERROR-PGOU-CAP.8.2-ART.515.PDF)

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 7 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20593851\_HOEUL-CMXJ8-WFAKI\_07ABC00557AC29EF7BCABCE4E4C413E34BDDF6F), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*LOUA cuando circunscribe el carácter estructural a las categorías de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido y Hábitat Rural Diseminados.*

*2º) Si la regulación del Suelo No Urbanizable Natural o Rural, y en concreto el artículo 515 del Plan General de Huelva, tuviese carácter estructural, la Adaptación Parcial a la LOUA hubiese tenido que contrastar su regulación con lo dispuesto en la LOUA, y por ende, tendría que haber desarrollado un apartado expreso respecto al Suelo No Urbanizable Natural o Rural, tal como hizo para los Suelos Especialmente Protegidos y para los Hábitat Rural Diseminados.*

*3º) Si el artículo del Plan General tuviese carácter estructural, sin más, la Adaptación a la LOUA no hubiese reflejado OBSERVACIÓN alguna, y se hubiere limitado a resaltar el carácter estructural como hace para la mayoría de los preceptos analizados. La OBSERVACIÓN incluida ha de interpretarse en consonancia tanto con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la LOUA como por el resto de artículos aplicables en la normativa vigente.*

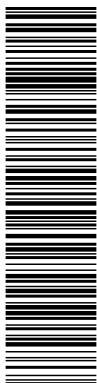
*De lo anterior se concluye:*

*B) El artículo 515 de las Ordenanzas de Suelo No Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en lo referente a la regulación del Suelo No Urbanizable Natural o Rural, carece de carácter estructural, por lo que en el **artículo 41** "Carácter de las Normas Urbanísticas" del **Anexo a las Normas Urbanísticas del Documento de Adaptación a la LOUA del PGOU**, donde se determina el carácter estructural de los artículos de las Normas Urbanísticas del PGOU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la LOUA, debe añadir en las OBSERVACIONES referentes al artículo 515 que el carácter estructural sólo es aplicable al Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado y no a los suelos que tras la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA tengan categoría de Suelo de Carácter Natural o Rural".*

**II.- Consideraciones Ambientales.**

*Se considera que los contenidos **SÍ** pudieran tener incidencia medioambiental conforme a los supuestos descritos para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del D.L 3/2015, y Modificación de la Ley GICA, en concreto, el supuesto de sometimiento a*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 8 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2059351 HOEUL-CMXJ8-WFAKI) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

*Evaluación Ambiental Estratégica SIMPLIFICADA, recogido en el artículo **40.3.b**, salvo pronunciamiento en contrario del órgano competente:*

*"(...) En todo caso, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumento de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable (...) "*

*A tales efectos, ha sido recibido INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la Modificación nº 30 del PGOU de Huelva y del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva –previo a la aprobación inicial- (Reg. Ent. 42587/21, de 23/11/2021) emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, el cual concluye que dicha Modificación "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico", quedando pendiente la publicación en BOJA de dicho Informe Ambiental, momento desde el cual comenzarían a computar los 4 años de vigencia para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual por parte del Ayuntamiento.*

*Lo anterior en referencia a la documentación facilitada por el Ayuntamiento en fecha 16.07.2021 (Reg. Sal. Ayto. 5322/2021) que lo fue completada en cuanto a justificaciones y alternativas en virtud de requerimiento anterior de la Delegación. Tratándose de idéntica documentación que se somete en este momento a aprobación inicial.*

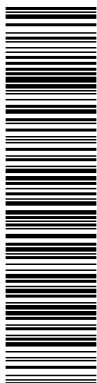
**III.-** *Entendiendo que podría ser de aplicación el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, sin perjuicio de la opinión de los organismos competentes, y al tratarse de una Modificación de PGOU en SNU, fue emitida consulta previa por el Ayuntamiento, y recibida respuesta de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (Reg. Ent. 30935/2021 de 26/08/2021) que concluye:*

*"En consecuencia, la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, siempre cuando se cumplan los siguientes condicionantes:*

- Que no se produzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.*



DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 9 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



*-Que a la fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo”*

**IV.- Conclusión del Estudio De Sostenibilidad Socioeconómica:**

*El expediente que nos ocupa, cuya finalidad exclusiva resulta permitir la tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública en Suelo No Urbanizable Agrícola Genérico en una franja aledaña a red de comunicaciones superior a la inicialmente establecida por un PGOU de 1999, ES UN DOCUMENTO CON CARÁCTER GENÉRICO en sus contenidos, que no establece compromisos de inversión para las arcas municipales, puesto que tendrían que ser especificados en los procedimientos individuales de dotación –en caso de ser públicas las iniciativas de nuevos equipamientos- , al momento oportuno de su planteamiento individual y concreto desde la obligada definición el interés general conforme a la Legislación Urbanística aplicable. Con la precisión de inocuidad o beneficio público para la implantación de actividades y usos generadas en esos momentos, no aportándose en el presente parámetros económicos adicionales en dicha definición de compatibilidad.*

**3.- CONCLUSIONES.**

*A la vista del documento se entiende que el mismo cumple con lo indicado en la LOUA y sus modificaciones, D.L 3/2015, Ley GICA y sus modificaciones, así como con otras disposiciones legales desglosadas en apartados anteriores, sin perjuicio de las tramitaciones pertinentes.*

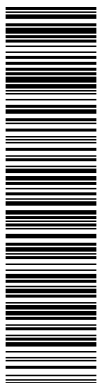
*Dado lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA, así como su EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.>>*

*CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 14 de diciembre de 2021 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:*

**<< I.- ANTECEDENTES.**

*1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999) a reserva de subsanación de ciertas*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 10 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2059351) HOEUL-CMXJ8-WFAKI, generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

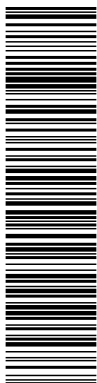
*determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.*

*2.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.*

*3.-La "Subsanación de Error Material del PGOU de Huelva y del Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva" relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del artículo 515 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, tuvo aprobación definitiva en Pleno del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2020 y publicado en BOP nº 192 de fecha 11 de noviembre de 2020.  
*Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con diverso grado de tramitación.**

*4.-El objeto del presente documento es precisamente la modificación del artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales, relativas al Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal del PGOU de Huelva. En concreto se quiere albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal, que actualmente está limitada a una franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, y con la presente modificación se permite ampliar dicha franja a trescientos sesenta (360) metros en la Ronda Norte de Circunvalación. Dicho artículo, en su actual redacción autolimita la potestad municipal de tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública, recogida en los artículos 42 y 55 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 11 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2059351/HOEUL-CMXJ8-WFAKI/07ABC00557AC29EF7BCABCE4E4C413E34BDDFFB) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

## **II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**I.**-El presente documento de Modificación Puntual nº 30 del PGOU de Huelva, se redacta de oficio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Huelva teniendo en cuenta que al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1.A)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), le atribuye a los municipios dicha competencia.

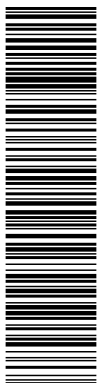
**II.**-En cuanto al contenido de la nueva ordenación, la ley exige que se justifique expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha ley. Cuando la innovación afecte a infraestructuras, servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, se establece que las nuevas soluciones propuestas deberán mejorar su capacidad o funcionamiento, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta. A este respecto, se entiende justificada la presente modificación en el documento que se somete a aprobación, y concretamente en el apartado 2.2 de la Memoria. Esta circunstancia ha quedado ampliamente expuesta en el informe técnico elaborado por la redactora del documento técnico.

Entrando en el contenido concreto del documento de Modificación objeto del presente informe, es necesario indicar que el objeto de la presente modificación, como ya se ha anticipado, es la modificación del artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales, relativas al Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal del PGOU de Huelva. En concreto se quiere albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del referido artículo. La nueva ordenación que se propone queda justificada en el documento técnico.

**III.**-El régimen jurídico aplicable se contempla en la LOUA, particularmente en el art. 36 "Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento", en relación con lo dispuesto en los arts. 31 "Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento" y 32 "tramitación de los instrumentos de Planeamiento".

**IV.**-A tenor de lo previsto en el art. 36.1 de la LOUA "cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 12 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2059351) HOEUL-CMXJ8-WFAKI, generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

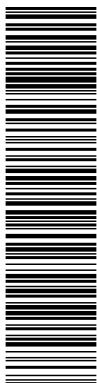
*instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”.*

*En cuanto al contenido documental, establece el art. 36.2 de la LOUA que será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables de la innovación, siendo necesario indicar que el presente documento de Modificación consta de la correspondiente Memoria justificativa, Estudio de Alternativas, Resumen Ejecutivo, Estudio de Sostenibilidad Socioeconómica, los correspondientes planos y Documento Ambiental Estratégico.*

**V.-***En lo que respecta al procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo procederse a su publicación en los términos expuestos en el artículo 39 de la LOUA. Igualmente se solicitará el preceptivo informe de la Delegación Territorial de la Consejería que ha asumido las competencias urbanísticas, debiendo requerirse previamente los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos.*

**VI.-***Analizando el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo que modifica las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, entre otras, se desprende que el presente documento técnico, tiene que someterse al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.3.a de la Ley 7/2007. De hecho previamente se ha remitido el expediente al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Huelva y se ha emitido el 5 de noviembre de 2021 Informe Ambiental Estratégico de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la presente Modificación Puntual nº 30, que declara viable la presente modificación, no teniendo efectos significativos sobre el medio ambiente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, dicho Informe Ambiental tiene una validez de 4 años a contar desde la publicación del mismo en el BOJA, plazo en el que se debe proceder a aprobar definitivamente la presente modificación.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 13 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2059351) HOEUL-CMXJ8-WFAKI.07ABC00557AC23E7FBCABCE4E4C413E34BDDFBF) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

**VII.**-Igualmente, con carácter previo, el 21 de julio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se agotó el trámite de consulta previa al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud del presente expediente, adjuntando la Memoria correspondiente y el documento técnico elaborado, con la finalidad de solicitar a la Delegación Territorial de Salud un pronunciamiento previo, constando en el expediente comunicación de fecha 28 de julio de 2021 de la referida Delegación Territorial (Reg. Ent. 30935/2021 de 26/08/2021) que concluye:

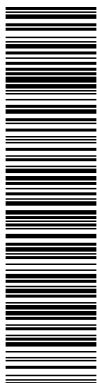
*"En consecuencia, la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, siempre cuando se cumplan los siguientes condicionantes:*

- Que no se produzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.
- Que a la fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo"

A la vista de dicha comunicación se entiende que no es necesaria la elaboración de documento de Evaluación de Impacto en la Salud.

**VIII.**-La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).c) de la LOUA, y la aclaración del documento indicado en los antecedentes de "Subsanación de Error Material del PGOU de Huelva y del Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva" relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del artículo 515 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, la presente modificación puntual nº 30 No altera parámetros de la ordenación estructural. En consecuencia, la competencia para la aprobación definitiva, una vez tramitado el presente expediente, corresponde al Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 31.1.B) a) de la LOUA.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 14 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2059351) HOEUL-CMXJ8-WFAKI, generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

**IX.**-El Documento que se somete a aprobación incluye el Resumen Ejecutivo, exigido por el artículo único Nueve .2 de la Ley 2/2012, que añadió un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA. Dicho Resumen incluye los objetivos y finalidades de dicha Modificación y de sus determinaciones, en una terminología que resulta comprensible para la ciudadanía con el fin de facilitar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de dicha Modificación, entendiendo que dicho documento da cumplimiento al apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.

Además es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial, circunstancia que consta en el informe elaborado el 2 de julio de 2021 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento.

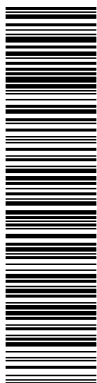
**X.**-En cuanto a la tramitación del expediente el artículo único Dieciséis de la Ley 2/2012, que modifica el apartado 3 y añade un nuevo apartado 4 al artículo 39 de la LOUA, es necesario indicar que la Administración Local deberá promover antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación. A este respecto se propone su divulgación a través de la web del Ayuntamiento y en prensa local. La documentación expuesta al público debe incluir la referencia al Resumen Ejecutivo regulado en el artículo 19.3, al que ya se ha hecho mención.

**III. PRONUNCIAMIENTO.**

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU, que incluye como anexo EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en mayo de 2021.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 16; 31.1.B.e); 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía; art. 22.2.c) y

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 15 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2059351) HOEUL-CMXJ8-WFAKI, generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU, que incluye como anexo EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en mayo de 2021, con la finalidad de albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal, que actualmente está limitada a una franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, y con la presente modificación se permite ampliar dicha franja a trescientos sesenta (360) metros en la Ronda Norte de Circunvalación.

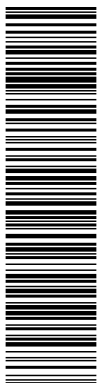
**SEGUNDO.-** Habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la información pública previa, sin que se hayan presentado sugerencias en dicho plazo, una vez aprobado inicialmente el documento técnico, someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan alegar lo que estime oportuno. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

**TERCERO.-** Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

**CUARTO.-** Transcurrido el periodo de información pública deberá remitirse el expediente a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para emisión de informe urbanístico, y la continuación de la tramitación administrativa del expediente”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 21-DICIEMBRE-2021 PTO. 8 DICTAMEN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM. 30 DEL PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HOEUL-CMXJ8-WFAKI</b> Fecha de emisión: <b>3 de Enero de 2022 a las 12:17:34</b> Página 16 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/01/2022 12:17



Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Teniente de Alcalde D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).